

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión y acompañamiento material a la formulación, revisión y ejecución de proyectos de infraestructura desarrollados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

Capítulo I Contexto Institucional y Normativo.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG), creada mediante el "Decreto 0114 del 04 de septiembre de 2025", en ejercicio de las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por el "Acuerdo Municipal 002 del 06 de abril de 2025" del Concejo de Segovia se constituye como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal.

De conformidad con el artículo 85 de la "Ley 489 de 1998", esta naturaleza jurídica le confiere personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, con el objeto de desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica.

El régimen contractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia se determina por una combinación de la normativa especial de las EICE y las directrices internas adoptadas por su Junta Directiva:

La actividad contractual de EDURSEG se rige, en principio, por las reglas del Derecho Privado (Código Civil y Código de Comercio), tal como lo establecen el artículo 85 de la "Ley 489 de 1998" y el artículo 13, numeral 1º, literal a) de la "Ley 1150 de 2007".

Las EICE que compiten con el sector privado y que no prestan servicios públicos domiciliarios se sustraen del régimen de la "Ley 80 de 1993" y sus modificatorias, con el fin de garantizar su dinamismo y competitividad en el mercado.

No obstante lo anterior, la "Ley 1150 de 2007" y la "Ley 1474 de 2011" (Estatuto Anticorrupción) imponen a estas entidades la obligación de observar los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.), en particular los de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva en todos sus procedimientos de contratación.

De acuerdo con el artículo 25 del "Decreto 0114 de 2025" y el "Acuerdo Nro. 006 de 2025", la Junta Directiva de EDURSEG adoptó su propio estatuto contractual. Por lo tanto, el presente proceso se regirá por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, aplicables en materia de inhabilidades, incompatibilidades, el régimen de la función de interventoría y supervisión, y la cláusula excepcional de terminación unilateral; el Decreto 1082 de 2015, aplicable en todo aquello que no contravenga el régimen especial de EDURSEG, especialmente en las directrices sobre el análisis de riesgo y la publicidad en el SECOP II; Código Civil y Código de Comercio, aplicables a los aspectos sustanciales de los negocios jurídicos que celebra la entidad y

finamente el Acuerdo Nro. 006 del 24 de septiembre de 2025: "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG) y se dictan otras disposiciones".

La competencia de EDURSEG para celebrar el contrato se basa en su naturaleza de EICE y su autonomía para gestionar recursos bajo su Manual de Contratación, el cual debe ser el instrumento jurídico de aplicación prevalente en el presente proceso, siempre en concordancia con los principios de la función pública y el marco constitucional.

Capítulo II **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer**

La **Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.)**, constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es una entidad pública concebida como un instrumento de gestión para impulsar proyectos de alto impacto que dinamicen el desarrollo económico y social del territorio. En virtud de su naturaleza jurídica, conferida por el *artículo 85 de la Ley 489 de 1998*, EDURSEG goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y está sometida a un régimen jurídico híbrido, en el que convergen de manera permanente y compleja normas del derecho público y del derecho privado.

En virtud de lo anterior, Edurseg E.I.C.E. se halla sujeta a un régimen exceptuado, cuya operatividad se rige primordialmente por los postulados del derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), sin perjuicio de la observancia inexcusable del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como de los principios axiológicos que informan la función administrativa y la gestión fiscal. Dicha arquitectura jurídica garantiza una autonomía plena para la suscripción de vínculos contractuales orientados a su funcionamiento interno y a la consecución de sus fines misionales de transformación territorial.

La estructuración de la presente necesidad encuentra su fundamento en la *Constitución Política de Colombia*, específicamente en los *artículos 209 y 267*, los cuales consagran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dado que la contratación propende por asegurar el funcionamiento institucional, la fuente normativa de primer orden es la *Ley 489 de 1998*, norma rectora de la organización y el régimen de autonomía de las empresas estatales.

En el plano sustantivo, al imperar un régimen de derecho privado, el sustento normativo dimana del *Código Civil Colombiano*, en lo relativo a las obligaciones de hacer y la teoría del mandato, en concurrencia con el *Código de Comercio* en lo atinente a la actividad empresarial de la entidad. No obstante, en cumplimiento de los imperativos del *Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011)*, persiste la obligación de ejercer un control y vigilancia rigurosos sobre la ejecución contractual. Para tal efecto, se integra el Manual de Supervisión e Interventoría de Edurseg E.I.C.E. (Acuerdo 008 de 2025), instrumento que reglamenta internamente la figura del apoyo a la supervisión como mecanismo garante de una gestión contractual íntegra, técnica y transparente.

Se destaca que el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2025 por la Junta Directiva de Edurseg E.I.C.E., constituye el eje rector de la actividad de vigilancia contractual, armonizando la libertad de gestión propia del derecho privado con los principios de transparencia y eficiencia administrativa. Este instrumento normativo interno impone a la entidad la carga de asegurar un seguimiento fidedigno de las obligaciones pactadas, determinando que la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica es una función indelegable en su esencia, pero susceptible de ser fortalecida mediante el concurso de profesionales externos cuando las circunstancias institucionales así lo demanden para salvaguardar el interés general.

Bajo la hermenéutica del citado Manual, se reconoce explícitamente la figura del Apoyo a la Supervisión como una modalidad de colaboración profesional orientada a coadyuvar en la verificación material de la ejecución contractual. La procedencia de esta contratación se halla supeditada a criterios de necesidad fáctica, tales como la insuficiencia de la planta de personal para atender la conspicua complejidad de los proyectos de infraestructura o el ingente volumen acumulado de convenios interadministrativos que requieren un rigor técnico especializado. Así, el apoyo profesional contratado se integra al proceso de supervisión no como un ente autónomo de decisión, sino como un soporte técnico-jurídico que facilita la toma de decisiones por parte del supervisor designado, garantizando que cada actuación administrativa se encuentre debidamente motivada y soportada fáctica y jurídicamente.

Finalmente, el Manual preceptúa que el personal destinado al apoyo a la supervisión asume responsabilidades de carácter material y profesional en el ejercicio de sus actividades, debiendo velar por la indemnidad del patrimonio público y el cumplimiento efectivo del objeto misional de la Empresa. El acompañamiento técnico contratado abarca la revisión exhaustiva de diseños, presupuestos y cronogramas, así como la inspección física de las intervenciones en ejecución, asegurando que la gestión de Edurseg E.I.C.E. se ajuste a los estándares de calidad y legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico. De este modo, la vinculación de este servicio profesional se erige como una medida preventiva de riesgos institucionales, blindando la responsabilidad de la entidad frente a posibles incumplimientos de terceros y garantizando la trazabilidad técnica de los proyectos de infraestructura.

La presente contratación se califica como una necesidad autónoma de la entidad para su funcionamiento interno. Edurseg E.I.C.E., en el ejercicio de su autonomía administrativa, requiere fortalecer su estructura operativa para dar respuesta a la alta demanda técnica que implica liderar el desarrollo urbano y rural del Municipio de Segovia.

Si bien la Empresa es la encargada de ejecutar diversos proyectos derivados de convenios interadministrativos, tales como:

- Saneamiento y vías (*SISP-CAD-0005, 0006, 0011, 0016, 0019-2025*).
- Infraestructura de servicios públicos (*SISP-CAD-0009, 0010, 0017, 0018-2025*).
- Equipamientos sociales (*SISP-CAD-0012, 0013, 0014, 015, 0020-2025*).

La actividad de supervisión respecto de los proyectos suprareferenciados constituye una obligación institucional de carácter permanente e irrenunciable para Edurseg E.I.C.E. La conspicua complejidad técnica inherente a las intervenciones proyectadas —cuya taxonomía abarca desde el análisis prospectivo de riesgos (SP-CAD-0026-2025) hasta la determinación de variables institucionales en infraestructura educativa (SP-CAD-0027-2025)— impone la concurrencia de un equipo profesional de soporte que garantice el acompañamiento material en las fases de validación de diseños, verificación de memorias de cálculo, auditoría presupuestal y control de ejecución fáctica.

La justificación de la presente necesidad dimana de la actual estructura organizacional de la entidad, cuya planta de personal se halla dimensionada estrictamente para el ejercicio de funciones de orden estratégico y misional; en consecuencia, se torna imperativo el recurso a servicios profesionales externos con el propósito de salvaguardar la operatividad ininterrumpida y la indemnidad jurídica de la institución. No se trata, bajo ninguna consideración, de una necesidad de carácter eventual o supeditada a la vigencia de un único proyecto, sino de una medida de funcionamiento permanente que faculta a Edurseg para el cumplimiento óptimo de su objeto social, mitigando la ocurrencia de anomalías administrativas que pudiesen derivar en acciones resarcitorias por parte de terceros o en observaciones de carácter fiscal por parte de la Contraloría General de Antioquia.

Esta contratación fortalece el componente de **Fortalecimiento Institucional** del Plan Estratégico de Edurseg y se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente forma:

Sector del Plan de Desarrollo	Programa / Proyecto Relacionado	Impacto de la Contratación Institucional
Infraestructura y Vías	Conectividad Segovia	Garantiza que la empresa tenga capacidad técnica de respuesta inmediata para supervisar frentes de obra.
Saneamiento Básico	Agua para la Vida	Permite el control técnico material sobre las redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por la empresa.
Desarrollo Social	Espacios Incluyentes	Asegura que la supervisión técnica de la Casa de la Discapacidad y Centros Vida sea constante y de alta calidad.
Gestión Pública Eficiente	Transparencia Institucional	Cumple con el Manual de Supervisión propio, fortaleciendo el control interno de la EICE.

Se deja constancia expresa de que el presente proceso de contratación posee naturaleza independiente y autónoma. Su financiación se sufraga con cargo a los recursos destinados al funcionamiento y operación de la Empresa, orientados a garantizar que el personal encargado de la supervisión cuente con el soporte profesional indispensable para la ejecución fidedigna del

objeto misional de Edurseg E.I.C.E. Se incorpora, en calidad de anexo técnico, el Acuerdo 008 de 2025 como norma interna rectora de la actividad de supervisión en la entidad.

Capítulo III Elementos esenciales, naturales y accidentales del contrato a celebrar

1.1. Objeto contractual.

Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión y acompañamiento material a la formulación, revisión y ejecución de proyectos de infraestructura desarrollados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) dela siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

1.2. Especificaciones Técnicas.

La naturaleza intrínseca de este contrato se centra en el cumplimiento de obligaciones de índole puramente administrativa (medio), razón por la cual no implica la ejecución de tareas o responsabilidades materiales de carácter técnico especializado (resultado). En razón de lo expuesto, la contratación que se justifica a partir de estos estudios previos, no se determina a partir de la ejecución de los elementos intrínsecos a una ficha técnica.

1.3. Obligaciones generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.1.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.1.2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4.1.3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4.1.4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

4.1.5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

1.4. Obligaciones específicas.

El (la) contratista se obliga a favor de la entidad contratante, a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, de interventoría y de consultoría asignados por parte de la empresa EDURSEG cuyo ámbito de ejecución sea el Municipio de Segovia, Antioquia.

2. Contribuir en la elaboración y/o revisión de cronogramas, presupuestos, diseños, memorias de cantidades de obra y análisis de precios unitarios, diagnósticos de los proyectos que sean asignados por la empresa EDURSEG.
3. Revisar y mantener actualizado el expediente físico y digital de los contratos asignados conforme con las indicaciones entregadas por la EDURSEG.
4. Apoyar a la entidad contratante en la estructuración de documentos, requerimientos realizados a los contratistas, aprobaciones de actas y/o documentos de cualquier índole relacionados con la supervisión de contratos asignados.
5. Apoyar a la entidad contratante en la estructuración de actas de liquidación y/o recibo a satisfacción de los convenios interadministrativos y contratos de obra, consultoría e interventoría.
6. Brindar acompañamiento a las mesas técnicas que se realicen derivadas del proceso de formulación y/o estructuración y/o ejecución de los proyectos impulsados por la Empresa EDURSEG.
7. Realizar visitas técnicas periódicas a los proyectos asignados y dejar registro escrito de dichas visitas.
8. Identificar los posibles riesgos asociados a la ejecución técnica y administrativa en el desarrollo de los proyectos.
9. Verificar que en la ejecución de las obras se de cumplimiento integral a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental y Control de Calidad.
10. Presentar un informe mensual con el estado de avance de cada uno de los proyectos asignados por EDURSEG.
11. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

1.5. Autorizaciones, permisos o licencias

La celebración y perfeccionamiento del contrato que se justifica a partir de estos estudios previos se encuentran exentos de la necesidad de obtener o presentar cualquier tipo de permisos, licencias o autorizaciones previas de carácter gubernamental, regulatorio o de otra índole, de acuerdo con la normativa aplicable.

1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito

el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o necesidad del servicio que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

1.7. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que se deriva de los presentes estudios previos asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000)**. Esta cuantía no es un valor discrecional, sino el resultado de un riguroso análisis del sector y del mercado, enfocado en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el perfil y la complejidad técnica que la Entidad requiere.

Para determinar esta cifra, **EDURSEG E.I.C.E.** llevó a cabo un estudio comparativo que consideró las siguientes variables fundamentales:

1. **Análisis de Contratos Anteriores:** Se verificaron los valores de contratos celebrados por la Entidad en vigencias anteriores para objetos similares, ajustándolos de acuerdo con las variaciones del mercado y las particularidades del nuevo objeto contractual.
2. **Consulta de Plataformas Públicas (SECOP II):** Se realizó una búsqueda y análisis de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas, especialmente Empresas Industriales y Comerciales del Estado y municipios de categoría similar, para servicios con alcances, obligaciones y perfiles de contratista equiparables. Esta consulta permitió establecer un rango de precios de mercado coherente y objetivo.
3. **Complejidad del Objeto y Nivel de Responsabilidad:** Se ponderó el nivel de especialización requerido, la complejidad del servicio contratado y el grado de responsabilidad que asume el contratista, factores que inciden directamente en el valor de los honorarios en el sector de servicios profesionales.

La conclusión de dicho análisis es que el valor de \$ 35.000.000 es proporcional, justo y se ajusta a las condiciones actuales del mercado. Este monto garantiza el cumplimiento del principio de economía, al asegurar que la Entidad no pague un sobreprecio, y a su vez, permite ofrecer una contraprestación lo suficientemente atractiva para convocar a profesionales idóneos que garanticen la prestación de un servicio de alta calidad, salvaguardando así los intereses de la Empresa. Dicho valor se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.8. Forma de pago

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduarseg), pagará al contratista el valor del contrato mediante Cinco (5) pagos con corte al último día calendario de cada mes, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 7.000.000). Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato.

(ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg) pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg) a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

1.9. Información Presupuestal.

El valor estimado del presente contrato cuenta con respaldo en el presupuesto de la entidad en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, en los siguientes términos:

Número de CDP	017
Fecha de Expedición	02 de enero de 2026
Valor Certificado	\$ 35.000.000
Rubro Presupuestal	2.1.2.02.009
Vigencia Afectada	2026

Capítulo IV Aspectos administrativos del contrato a celebrar

4.1. Análisis del sector relativo al objeto del contrato.

El presente análisis se estructura en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige a la Entidad Estatal realizar, durante la fase de planeación de todo proceso contractual, un conocimiento exhaustivo del sector económico, industrial o profesional al cual se dirige el objeto a contratar, abordando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Esta actividad de planeación es un pilar fundamental para la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en coherencia con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

4.1.1. Perspectiva Legal y Normativa del Sector.

Desde el punto de vista del régimen jurídico, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG), cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), se encuentra regulada por el Acuerdo Municipal 002 del 06 de abril de 2025 y el Decreto Municipal 0114 del 04 de septiembre de 2025 (Estatutos), los cuales fueron expedidos en el marco de la Ley 489 de 1998 (artículo 85), razón por la cual su régimen contractual, por disposición del artículo 13, numeral 1°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y conforme al Acuerdo Nro. 006 de Septiembre 24 de 2025 (Manual de Contratación de EDURSEG), se rige primariamente por las reglas del derecho privado (Código Civil y de Comercio), con las excepciones que establezca la ley o su manual interno.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG), deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad que se desarrollan en este estudio previo.

Si el proponente tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem, situación que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, así como la propuesta económica.

Si el proponente debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano,

entidad, consejo o institución correspondiente.

4.1.2. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

Desde una perspectiva integral que abarca los ámbitos comercial, organizacional y técnico, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una decisión estratégica fundamentada en la optimización de los recursos públicos y en la necesidad de incorporar conocimiento especializado para el cumplimiento eficaz de los fines misionales de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).

1. Análisis Comercial

El mercado de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es amplio y diverso. Sin embargo, el conocimiento altamente especializado o técnico en un área determinada y la experiencia comprobada en áreas específicas relevantes para el sector público no son un bien masificado. Un análisis sectorial demuestra que es comercialmente más ventajoso para la Entidad acudir a la contratación de personas naturales o jurídicas con una experticia puntual, en lugar de sobredimensionar su estructura de costos fijos.

Esta modalidad permite a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) acceder a un portafolio de servicios de alto valor agregado de manera flexible y competitiva. La contratación directa de un profesional idóneo, bajo una relación *intuito personae*, o de un equipo de trabajo específico, garantiza una asignación eficiente del presupuesto, eliminando costos de intermediación y gastos administrativos innecesarios, y asegurando que la inversión se traduzca directamente en la calidad del servicio recibido.

2. Análisis Organizacional

Desde el punto de vista de la organización, la estructura de personal de Edurseg E.I.C.E. está diseñada para atender las funciones permanentes y centrales de su objeto social. No obstante, la dinámica de la gestión pública y la ejecución de proyectos específicos a menudo demandan competencias y habilidades que, por su naturaleza temporal o su alto grado de especialización, no justifican la creación de un cargo de planta.

La vinculación de contratistas externos responde de manera precisa a los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa. Esta figura contractual dota a la Entidad de la flexibilidad organizacional necesaria para conformar equipos de trabajo multidisciplinarios orientados a proyectos, atender picos de trabajo o incorporar conocimientos de vanguardia sin generar una carga burocrática permanente. El contratista se integra como un factor de apoyo a la gestión directiva y operativa, aportando capacidades que complementan y fortalecen al equipo interno.

3. Análisis Técnico

Técnicamente, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que la Entidad requiere exigen un conjunto de competencias, calificaciones y una trayectoria que son determinantes para garantizar la calidad de los resultados. La idoneidad del futuro contratista se fundamenta en una experiencia específica y demostrable en el área funcional del objeto a contratar, así como en la acreditación de la formación académica y profesional pertinente.

Las especificaciones técnicas del servicio se centran en la capacidad del contratista para desarrollar las actividades encomendadas con autonomía, proponer soluciones efectivas, elaborar productos entregables de alta calidad y, en general, aportar un valor tangible a la gestión institucional. Por lo tanto, el criterio de selección debe privilegiar a aquel profesional o proveedor que no solo cumpla con los requisitos formales, sino que demuestre, a través de su hoja de vida y soportes, una capacidad resolutive y un dominio técnico que aseguren el cumplimiento satisfactorio del contrato y, por extensión, de los objetivos estratégicos de EDURSEG

4.1.3. Perspectiva Financiera

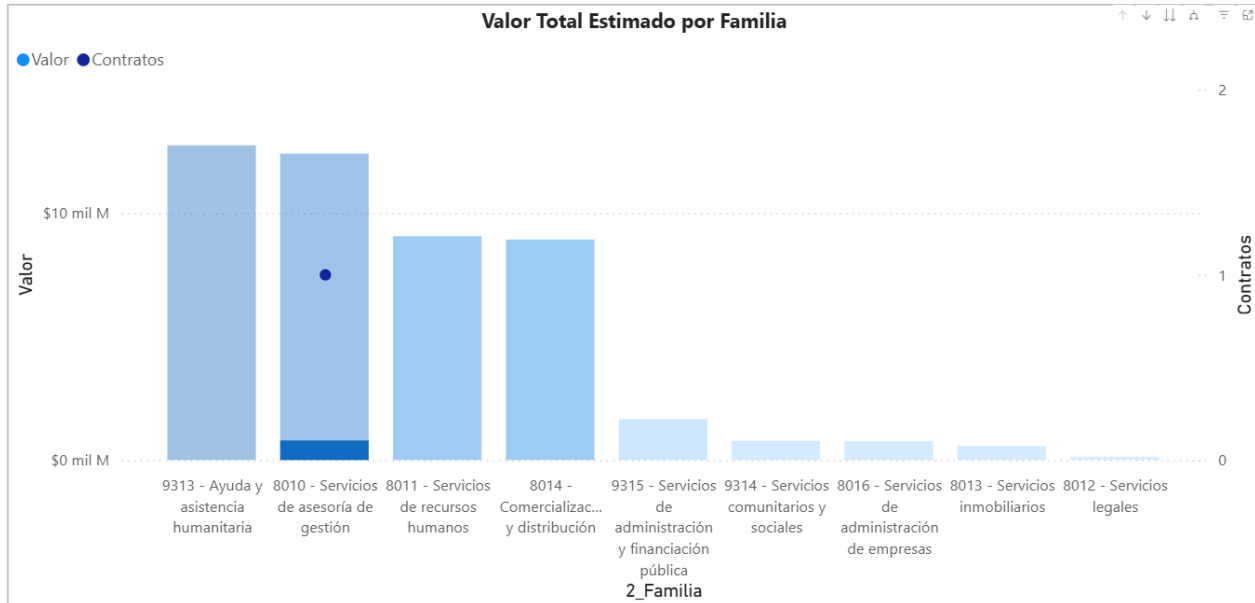
Desde una óptica financiera, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión representa una estrategia de optimización del gasto público. Esta modalidad contractual permite convertir un costo fijo y de largo plazo, como lo sería la vinculación de personal de planta con todas sus prestaciones sociales, en un costo variable y orientado a la obtención de resultados específicos. La Entidad paga por un servicio concreto, medible y con entregables definidos, lo que maximiza la eficiencia en la ejecución de los recursos.

La determinación del valor del contrato o de los honorarios se fundamenta en un análisis de las condiciones del mercado para servicios de similar naturaleza y complejidad técnica, consultando las tarifas promedio para profesionales con el perfil y la experiencia requeridos. Dicho valor se ajusta a las disponibilidades consignadas en el presupuesto de la Entidad, garantizando la plena cobertura de las obligaciones a través del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Para ello, el personal de apoyo de la entidad consultó el comportamiento de la contratación de prestación de servicios en el Municipio de Segovia, Antioquia, a través de la Herramienta de Visualización para el análisis de la demanda y la oferta diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente)¹ la cual permite establecer la siguiente tendencia en la materia:

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	\$790.000.000	100,00%	1	\$790.000.000	100,00%
Total	1	\$790.000.000	100,00%	1	\$790.000.000	100,00%

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



Adicionalmente, y en cumplimiento de la normatividad vigente, es imperativo señalar que el contratista, en su calidad de prestador de servicios independiente, es el único responsable de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La acreditación de dichos pagos es una condición indispensable para que la Entidad pueda efectuar los desembolsos correspondientes a los honorarios pactados. Esta obligación garantiza no solo el cumplimiento de un deber legal, sino también la protección social del contratista, sin que ello genere una carga prestacional o un vínculo laboral para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduarseg E.I.C.E.).

En este sentido, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2024, la Entidad está en la obligación de verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones antes de proceder con cada pago. Por consiguiente, el contratista deberá adjuntar a cada cuenta de cobro o factura el soporte de pago de sus aportes a la seguridad social, liquidada sobre una base de cotización que guarde correspondencia con los ingresos percibidos en virtud del contrato. El incumplimiento de este requisito impedirá la tramitación del pago hasta tanto no se subsane dicha situación.

Finalmente, un componente crucial del análisis financiero es la identificación de las deducciones y retenciones de ley que deben aplicarse sobre cada pago. En su calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, Eduarseg actúa como agente retenedor de diversos tributos municipales.

Para dar claridad tanto a la Entidad como al futuro contratista, se presenta la siguiente matriz que resume las estampillas, tasas y contribuciones que, de conformidad con el Acuerdo 012 de 2018

(Código de Rentas del Municipio de Segovia), deben ser retenidas por EDURSEG al momento del pago de las obligaciones contractuales.

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	SMMLV - UVT	BASE GRAVABLE	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2,5	\$ 4.377.262,50	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA			1,5%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	145	\$ 7.646.430,00	1,0%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN	2	\$ 3.501.810,00	0,5%
ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE			2,5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	10	\$ 17.509.050,00	2,0%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			1,0%
FONFO DE SEGURIDAD OBRA PUBLICA			5,0%
IMPUESTO DE FONDO ROTATORIO			1,0%
			8,0%

La aplicación de estas retenciones se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones del Código de Rentas Municipal. El valor neto a pagar al contratista será el resultado de descontar del valor bruto facturado las sumas correspondientes a los tributos aquí señalados y a cualquier otra deducción de ley que resulte aplicable.

4.2. Modalidad de selección y su justificación.

La selección del contratista para la "Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión y acompañamiento material a la formulación, revisión y ejecución de proyectos de infraestructura desarrollados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.)" se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa.

La justificación de esta modalidad parte del régimen jurídico particular de la entidad. EDURSEG es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden municipal, y su régimen de contratación es de Derecho Privado, tal como lo ordena el *Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007*, el cual establece que estas entidades deben regirse por las normas del derecho privado, sujetándose ineludiblemente a los principios de la función administrativa (*Artículo 209 de la Constitución Política*) y la gestión fiscal.

Este marco legal especial se desarrolla internamente a través del Manual de Contratación de EDURSEG, adoptado mediante *Acuerdo Nro. 006 de 2025*, el cual contiene y reglamenta las causales que permiten la selección directa del contratista, siempre con el propósito de garantizar la selección objetiva y la idoneidad del proponente.

El literal c) del artículo 21 del Acuerdo 006 de 2025, determina la modalidad de contratación directa en los siguientes términos:

Artículo 21. Modalidad de Contratación Directa. *Esta modalidad de selección tiene un carácter **excepcional**, por lo cual solo procederá en los casos taxativamente señalados en el presente artículo. La decisión de contratar de manera directa deberá estar precedida de estudios previos que justifiquen de manera suficiente y detallada la configuración de la causal invocada, so pena de viciar la legalidad del acto. Las actuaciones surtidas bajo esta modalidad serán objeto de especial vigilancia por parte de los organismos de control.*

EDURSEG podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...)

c) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: *Para la contratación de servicios profesionales que requieran una pericia o experiencia particular, o para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión de la entidad. Esta causal solo podrá ser invocada cuando la contratación se realice con base en las calidades personales y profesionales del contratista, condición que debe ser objetivamente justificada en los estudios previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

4.3. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El objeto contractual, la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría jurídica, se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa. Esta modalidad, por su naturaleza excepcional, no implica un proceso competitivo ni la existencia de múltiples ofertas para determinar la más favorable mediante puntaje.

En este contexto, la obligación de EDURSEG E.I.C.E. de cumplir con la selección objetiva se materializa en la verificación de dos (2) elementos esenciales y concatenados:

1. **Idoneidad Profesional:** Garantizar que el contratista posea las calidades técnicas y la experiencia requeridas para el objeto específico.
2. **Razonabilidad Económica:** Determinar que el valor de los honorarios propuestos es justo y acorde con los precios del mercado, cumpliendo el principio de economía.

Por lo tanto, los factores de selección se convierten en los criterios habilitantes de idoneidad y el análisis de razonabilidad económica que sustentan la decisión de la entidad.

2. Factores de Idoneidad Profesional (Criterios Habilitantes)

La idoneidad se establece mediante un enfoque **eliminador** y **cualitativo**, centrado en la **especialidad** que demanda el objeto (asesoría jurídica a procedimientos administrativos, contractuales e institucionales de una EICE). La **EDURSEG** evaluará las siguientes exigencias mínimas del proponente para ser considerado hábil para la contratación:

Factor de Idoneidad	Criterios de Evaluación
Formación Académica	Título de Ingeniería civil, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Arquitectura.
Experiencia Requerida	La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios en la ejecución actividades administrativas como Profesional en la supervisión y/o acompañamiento material a la formulación y/o revisión y/o ejecución de proyectos de infraestructura en entidades públicas y/o privadas a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo de entidades públicas por un periodo igual o superior a Un (1) año

4.4. Análisis que soporta la exigencia de garantías, con su respectiva tipificación, estimación, asignación y distribución de riesgos previsible.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (EDURSEG E.I.C.E.) tiene el deber legal de realizar el análisis de riesgo para identificar, clasificar, asignar y mitigar los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011* y el *Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015*.

En el caso particular de la contratación que se justifica a partir de estos estudios previos, los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones de hacer y a la responsabilidad profesional son de alta criticidad, dada la naturaleza estratégica del servicio (asesoría en procedimientos administrativos, contractuales e institucionales).

A continuación, se presenta la matriz a través de la cual se identifican los riesgos inherentes a la contratación, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia (P), el impacto (I), y su asignación (A - Administración, C - Contratista).

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un

							procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.
	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	Alto	Contratista	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	Medio	Compartido	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	Medio	Compartido	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.
ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.

	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	Medio	Compartido	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.
--	-------------------------------------------------------------	-----------------------	-------	-------	--------------	-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.5. Garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

Considerando que los riesgos identificados en el capítulo anterior han sido calificados como Remotos, y teniendo en cuenta que la naturaleza *intuitu personae* de la Contratación Directa ya supone una mitigación primaria a través del riguroso proceso de verificación de la Idoneidad (experiencia y formación especializada), EDURSEG E.I.C.E. considera que la exigencia de garantías tradicionales no se hace necesaria ni eficiente.


Se estima suficiente y más proporcionado el control del riesgo mediante la aplicación estricta de mecanismos de Supervisión Continua, la validación de cada producto (conceptos o informes) mediante actas de recibido a satisfacción, y la aplicación de las cláusulas de incumplimiento y terminación unilateral previstas en el *Acuerdo Nro. 006 de 2025* (Manual de Contratación).

Capítulo V Anexos

- A.** Certificado de disponibilidad presupuestal.
- B.** Propuesta técnico económica presentada por el contratista
- C.** Documentos que acreditan la capacidad jurídica y la idoneidad del contratista para suscribir la contratación que es justificada a partir del presente estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los 13 días del mes de Enero de 2026.

DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente técnico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		13 de Enero de 2026
Componente jurídico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		13 de Enero de 2026
Aprobó	Deison Ulilo Acevedo Méndez	Gerente		13 de Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

